

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 5

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 222 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N° 29675 de 13/09/2018

Convocante(s):

Convocado(s):

Medio de control:

TRANSP EJECUTIVO.COM S.A.S.

MUNICIPIO DE MEDELLÍN

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Medellín, el día 8 de noviembre de 2018, siendo las 11:00 a.m. procede el despacho de la Procuraduría 222 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL dentro del asunto de la referencia. Comparece a la diligencia el(la) doctor(a) JOSÉ LUIS CONTRERAS YALI identificado(a) con cédula de ciudadanía número 10.178.246 y tarjeta profesional 199281 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado(a) del(la) convocante TRANSP EJECUTIVO.COM S.A.S.; reconocido(a) como tal en el auto admisorio de la solicitud de conciliación. Igualmente, comparece el(la) doctor(a) HAICER MANUEL RACERO BAY, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 77.175.252 y con tarjeta profesional número 138885 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada MUNICIPIO DE MEDELLÍN, de conformidad con el poder otorgado por VERÓNICA DE VIVERO ACEVEDO en su calidad de Secretaria General del MUNICIPIO DE MEDELLÍN. En este orden de ideas, la Procuradora le reconoce personería al apoderado de la(s) parte(s) convocada(s), en los términos indicados en el poder que aporta. Acto seguido, la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta: Con esta audiencia de conciliación se pretende:

«PRIMERA. Que se declare nulo, el acto administrativo de fecha 09-05-2018, emanado de la Secretaria de Movilidad de Medellín y firmado por el funcionario JHON JAIRO GONZALEZ OSPINA, por medio del cual dicha entidad dio respuesta al derecho de petición presentado el día 17-04-2018.

SEGUNDA. Que se declare nulo, el acto administrativo fechado el 18-06-2018, emanado de la Secretaria de Movilidad de Medellín y firmado por el funcionario JHON JAIRO GONZALEZ OSPINA, por medio del cual dicha entidad niega el recurso de reposición en subsidio apelación, contra el auto nombrado en la petición primera.

TERCERA. Que se declaren nulos los siguientes comparendos, por violación al debido proceso, ya que la demandada, no notificó dichos comparendos en debida forma a la sociedad TRANSP EJECUTIVO.COM SAS, porque envió las notificaciones a una dirección distinta a la que aparecía actualizada en el RUNT al momento de las infracciones, al igual que la irregularidad en el sentido que en el intento de notificación, fue sobrepasado los 3 días hábiles que establece la norma como límite, además tres de ellos relacionados en el hecho Séptimo, están viciados de nulidad, por el fenómeno de la caducidad, todos estos comparendos son:

No. Comparendo	Fecha Imposición	Fecha Notif. 1er envío	Días hábiles transcurridos entre la infracción y 1era Notificación	Resolución de responsabilidad contravenciones y fecha
D05001000000009350595	20-06-15	27-07-15	6 días	0000372474 del 23-11-2015

Lugar de Archivo: Procuraduría N° 222 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 5

D05001000000017306722	25-08-17	29-08-17	2 días	0000883371 del 09-02-2018
D05001000000015125671	03-04-17	24-04-17	12 días	0000817486 del 03-04-2017
D05001000000010862687	02-07-15	11-07-15	7 días	0000386296 del 22-12-2015
D05001000000009317411	28-05-15	03-06-15	4 días	0000349834 del 22-10-2015
D05001000000009353140	24-06-15	04-07-15	7 días	0000373669 del 23-11-2015
D05001000000010872198	10-07-15	21-07-15	6 días	0000387276 del 22-12-2015
D05001000000010877504	11-07-15	23-07-15	8 días	0000387700 del 22-12-2015
D05001000000010877508	11-07-15	23-07-15	8 días	0000387703 del 22-12-2015
D05001000000010870378	07-07-15	13-07-15	4 días	0000387876 del 22-12-2015
D05001000000010870308	07-07-15	10-07-15	3 días	0000392714 del 22-12-2015
D05001000000010877959	11-07-15	23-07-15	8 días	0000387996 del 22-12-2015
D05001000000010863124	30-06-15	11-07-15	9 días	0000376295 del 22-12-2015
D05001000000010867652	03-07-15	10-07-15	5 días	0000390318 del 22-12-2015
D05001000000009323786	06-07-15	10-07-15	3 días	0000300596 del 22-12-2015
D05001000000010877079	10-07-15	23-07-15	8 días	0000390991 del 22-12-2015
D05001000000010866483	03-07-15	10-07-15	5 días	0000392163 del 22-12-2015
D05001000000010864790	02-07-15	11-07-15	7 días	0000392460 del 22-12-2015
D05001000000010873069	08-07-15	13-07-15	3 días	0000392762 del 22-12-2015
D05001000000009375670	17-06-15	23-06-15	4 días	0000378663 del 23-11-2015
D05001000000009298398	15-05-15	25-05-15	6 días	0000359395 del 22-10-2015
D05001000000010882301	16-07-15	24-07-15	5 días	0000395436 del 22-12-2015
D05001000000010870928	04-07-15	10-07-15	5 días	0000385825 del 22-12-2015
D05001000000010895037	27-07-15	31-07-15	4 días	0000397505 del 22-12-2015
D05001000000010895396	27-07-15	01-08-15	5 días	0000397526 del 22-12-2015
D05001000000010895445	26-07-15	31-07-15	5 días	0000402264 del 22-12-2015
D05001000000010898959	29-07-15	05-08-15	5 días	0000397579 del 22-12-2015
D05001000000009357997	26-06-15	04-07-15	5 días	0000384122 del 23-11-2015
D05001000000009357516	25-06-15	07-07-15	7 días	0000384633 del 23-11-2015
D05001000000009357733	26-06-15	15-07-15	12 días	0000384706 del 23-11-2015
D05001000000010908788	10-08-15	26-08-15	11 días	0000405379 del 28-01-2016
D05001000000010914181	13-08-15	20-08-15	4 días	0000406483 del 28-01-2016
D05001000000010938511	31-08-15	04-09-15	4 días	0000406715 del 28-01-2016
D05001000000010938535	31-08-15	04-09-15	4 días	0000407166 del 28-01-2016

Lugar de Archivo: Procuraduría N° 222 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 5

D05001000000010898613	29-07-15	05-08-15	6 días	0000402035 del 22-12-2015
D05001000000010915313	14-08-15	01-09-15	11 días	0000409980 del 28-01-2016
D05001000000010905237	05-08-15	14-08-15	6 días	0000400012 del 28-01-2016
D05001000000010917869	17-08-15	22-08-15	5 días	0000412599 del 28-01-2016
D05001000000010935496	28-05-17	02-09-15	3 días	0000414227 del 28-01-2016
D05001000000010927021	21-08-15	01-09-15	7 días	0000414675 del 28-01-2016
D05001000000010935990	28-08-15	02-09-15	3 días	0000415214 del 28-01-2016
D05001000000010906916	07-08-15	14-08-15	12 días	0000416493 del 28-01-2014
D05001000000010901681	01-08-15	10-08-15	5 días	0000416953 del 28-01-2016
D05001000000010894536	26-07-15	31-07-15	5 días	0000404853 del 22-12-2015
D05001000000010907531	07-08-15	14-08-15	5 días	0000400452 del 28-01-2016
D05001000000010910082	08-08-15	14-08-15	5 días	0000421681 del 28-01-2016
D05001000000010876236	07-08-15	11-08-15	5 días	0000422154 del 28-01-2016
D05001000000010903540	04-08-15	11-08-15	4 días	0000423126 del 28-01-2016
D05001000000010932581	28-08-15	04-09-15	5 días	0000423185 del 28-01-2016
D05001000000013922944	07-12-16	09-12-16	2 días	
D05001000000009287424	08-05-15	12-05-15	9 días	0000344031 del 22-10-2015
D05001000000013742928	21-09-16	29-09-16	6 días	
D05001000000010930904	27-08-15	01-09-15	3 días	0000425023 del 28-01-2016
D05001000000013927481	14-12-16	20-12-16	4 días	0000432736 del 08-03-2017
D05001000000015067367	06-02-17	08-02-17	2 días	0000790091 del 24-07-2017
D05001000000015088796	24-02-17	10-03-17	10 días	0000443762 del 19-05-2017
D05001000000013907989	25-11-16	05-12-16	6 días	0000762079 del 08-05-2017
D05001000000012171898	09-03-16	17-03-16	6 días	0000571328 del 22-08-2016
D05001000000009283047	05-05-15	11-05-15	4 días	0000345466 del 22-10-2015
D05001000000009293341	12-05-15	29-05-15	12 días	0000360139 del 22-10-2015
D05001000000009352210	22-06-15	04-07-15	9 días	0000380042 del 23-11-2015
D05001000000009361238	07-06-15	19-06-15	8 días	0000368296 del 23-11-2015
D05001000000010875025	07-07-15	15-07-15	4 días	0000386179 del 22-12-2015
D05001000000010946799	08-09-15	11-08-15	3 días	
D05001000000012114940	08-02-16	16-02-16	6 días	0000540162 del 19-07-2016
D05001000000013633364	30-07-16	05-08-16	5 días	
D05001000000013775268	17-02-17	22-02-17	3 días	

Lugar de Archivo: Procuraduría N° 222 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN		Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL		Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA		Versión	4
	REG-IN-CE-002		Página	4 de 5

D05001000000015101365	05-04-17	12-04-17	5 días	
D05001000000010887745	22-07-15	05-08-15	10 días	0000399008 del 22-12-2015
D05001000000015059479	31-02-17	06-02-17	4 días	0000436211 del 30-03-2017
D05001000000012144678	24-02-16	01-03-16	4 días	0000555955 del 03-08-2016
D05001000000012365055	03-07-16	12-07-16	6 días	0000687409 del 23-12-2016

CUARTA. Que en consecuencia de lo anterior y por no tener ningún soporte legal, se declare la nulidad a todas las resoluciones de responsabilidad contravencional en contra de la sociedad TRANSPEJECUTIVO.COM SAS, que son soportadas por los comparendos anteriormente relacionados, dichas resoluciones están de la misma forma descritas en la relación anterior.

QUINTA. Que como consecuencia, se declare la nulidad a todos los procesos de cobro coactivo que adelanta la secretaria de movilidad de Medellín, en contra de la empresa TRANSPEJECUTIVO.COM SAS, cuya fuente de ejecución se fundamentó en los comparendos y resoluciones descritas antes relacionados y que se ordene el archivo definitivo.

SEXTA. De la misma manera, que se le ordene a la Secretaria de Movilidad de Medellín, que de forma inmediata gestione y borre de sus sistemas de información, y base de datos del sistema de contravenciones del municipio de Medellín y del SIMIT, con el fin de eliminar, dar de baja o borrar los comparendos, resoluciones y los procedimientos de cobro en estos sistemas.

SEPTIMA. Que se condene en costas y agencias en derecho a la demandada.»

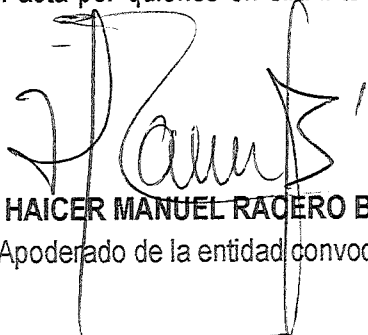
Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada MUNICIPIO DE MEDELLÍN con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad en relación con la solicitud incoada: “El comité de conciliación de la entidad MUNICIPIO DE MEDELLÍN en sesión del comité de conciliación celebrada el día 7 de noviembre de 2018, según consta en acta N° 702, decidió: “No proponer fórmula conciliatoria frente a 71 fotodetecciones que fueron revocadas por la Resolución 201850071259 del 5 de octubre de 2018 proferida por la Secretaría de MOVILIDAD ya que respecto de ellas la conciliación carece de objeto. Frente a la otra fotodetección D05001000000015088796 del 24 de febrero de 2017 se propone como fórmula, revocar la misma, así como el acto sancionatorio proferido en virtud de ella Resolución N° 0000443762 del 19 de mayo de 2017, con las desanotaciones de los sistemas de información que correspondan y la cesación de cualquier proceso de cobro que se hubiera iniciado” Agrego que independiente de las consideraciones de la entidad para revocar los actos administrativos, es importante que se haga un llamado de atención a la empresa para que cumpla las normas de tránsito. Aporto un total de 19 folios.” Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada: “Acepto la propuesta de la entidad convocada, en su integridad, como acuerdo total”. El procurador judicial considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento¹ y reúne los siguientes requisitos: (i) el eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, Ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, Ley 446 de 1998); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial disponibles por las partes (art. 59, Ley 23 de 1991, y 70, Ley 446 de 1998), entendiéndose

¹ Ver Fallo del CONSEJO DE ESTADO - SECCION TERCERA SUBSECCION C – C.P. Enrique Gil Botero, Bogotá, D.C., 7 de marzo de (2011, Rad. N.° 05001-23-31-000-2010-00169-01(39948) “[...] En ese orden, la Ley procesal exige que el acto que presta mérito ejecutivo contenga una obligación clara, expresa y exigible, para que de ella pueda predicarse la calidad de título ejecutivo -art. 488 del Código de Procedimiento Civil-. En este sentido, ha dicho la Sala, en reiteradas oportunidades, que “Si es clara debe ser evidente que en el título consta una obligación sin necesidad de acudir a otros medios para comprobarlo. Que sea expresa se refiere a su materialización en un documento en el que se declara su existencia. Y exigible cuando no esté sujeta a término o condición ni existan actuaciones pendientes por realizar y por ende pedirse su cumplimiento en ese instante [...]”.

Lugar de Archivo: Procuraduría N° 222 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	5 de 5

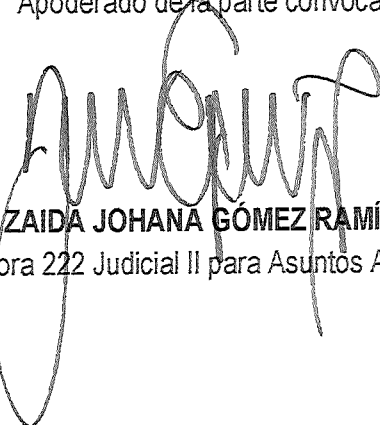
que el acuerdo versa en relación con la desanotación de cualquier registro en los sistemas de información en relación con el comparendo D05001000000015088796, y con ocasión del acuerdo se produce la revocatoria total del acto administrativo, Resolución N° 0000443762 del 19 de mayo de 2017; (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo; y (v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público (art. 65 A, Ley 23 de 1.991 y art. 73, Ley 446 de 1998)². En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo del Circuito de Medellín (reparto), para efectos de control de legalidad, advirtiéndolo a los comparecientes que el auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada³ razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas (art. 73 Ley 446 de 1998 y 24 Ley 640 de 2001). En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada, siendo las 11:40 a.m.



HAICER MANUEL RACERO BAY
Apoderado de la entidad convocada



JOSE LUIS CONTRERAS YALI
Apoderado de la parte convocante



ZAIDA JOHANA GÓMEZ RAMÍREZ
Procuradora 222 Judicial II para Asuntos Administrativos

² Ver Sentencia C- 111 de 24 de febrero de 1999, Magistrado Ponente: Alfredo Beltrán Siera: “[...] La intervención activa del Ministerio Público en los procesos contencioso administrativos, concretamente, en las conciliaciones extrajudiciales, no es producto de un capricho del legislador, o una manera de entorpecer un posible acuerdo al que llegaren las partes, sino que es una garantía para que en asuntos que revisten interés para el Estado, pues, corresponde a litigios en donde éste es parte, no queden sólo sometidos a lo que pueda disponer el servidor público, que en un momento dado, sea el que esté representando al Estado. Además, se garantiza, con la intervención del agente del Ministerio, que el acuerdo al que lleguen las partes, también sea beneficioso para el interés general.

³ Artículo 2.2.4.3.1.1.13 del Decreto 1069 de 2015. Antiguo artículo 13 del Decreto 1716 de 2009.

Lugar de Archivo: Procuraduría N° 222 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

